



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-81-2017

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS,

CONSIDERANDO:

Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenios Internacionales correspondientes, aceptados y ratificados por Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 52-92 del Congreso de la República, corresponde a la autoridad superior la aprobación de contratos, siendo este el número cincuenta y tres guión dos mil diecisiete (53-2017) de fecha catorce de septiembre del dos mil diecisiete, contrato de "servicio de arrendamiento de seis equipos de reproducción (fotocopiadoras), para uso de las distintas unidades administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos".

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de sus facultades que le confieren el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Artículos 13 Y 14 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; y lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar. El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las doce cláusulas del contrato administrativo cincuenta y tres guion dos mil diecisiete (53-2017) de fecha catorce de septiembre del dos mil diecisiete, contrato de "servicio de arrendamiento de seis equipos de reproducción (fotocopiadoras), para uso de las distintas unidades administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos".

Artículo 2º. El Presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

Augusto Jordán Redas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

